



“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA USO DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) PARA EL EJERCICIO 2016”

Tras la publicación definitiva de las Bases Regulatorias de Subvenciones a Instalaciones Solares Térmicas para Uso de Agua Caliente Sanitaria (ACS) del Cabildo de Lanzarote en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el número 146, de 14 de noviembre de 2014, el Área de Industria, Comercio y Energía del Cabildo de Lanzarote convoca Subvenciones a instalaciones solares térmicas para uso de agua caliente sanitaria (acs) para el ejercicio 2016, en los siguientes términos:

0. OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y criterios que regirán la concesión de subvenciones a instalaciones solares térmicas para uso de agua caliente sanitaria (ACS), con la finalidad de contribuir a la eficiencia energética del sistema energético insular, reducir sus emisiones de CO₂ y otros contaminantes como consecuencia del ahorro energético cosechado, como ganar una mayor autonomía energética, reduciendo la dependencia extrema de los hidrocarburos.

1. IMPORTE Y MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual ejercicio económico asciende a 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), que se imputaría a la Aplicación Presupuestaria 425.78001 denominada “*Subv. Proy. Gener. Energías. Renovables*” tal y como aparece recogido en el Presupuesto General del Cabildo Insular para 2016.

Este importe se distribuirá tal y como se recoge en el punto 4 de las Bases de Subvenciones a Instalaciones solares térmicas para uso de agua caliente sanitaria (ACS), en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad **A**: Edificaciones Unifamiliares.
- b) Modalidad **B**: Otro tipo de pequeñas edificaciones.
 - b.1. Comunidades de vecinos en edificios de viviendas que cuentan con preinstalación.
 - b.2. Instalaciones industriales, oficinas, deportivas, sanitarias, hostelería y otros.
- c) Modalidad **C**: Modernización de instalaciones obsoletas o deterioradas.



El límite de metros cuadrados de panel de la instalación para poder optar a esta subvención en esta Convocatoria queda establecido en 10 metros cuadrados.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para determinar los criterios, la valoración de las solicitudes serán los establecidos en el punto 7 de las Bases Reguladoras, determinándose la puntuación total de la siguiente manera:

- a) Obtendrán hasta **100 puntos** las viviendas unifamiliares estableciéndose la siguiente puntuación:
 - **100 puntos** – Primera vivienda
 - **50 puntos** – Segunda Vivienda o Temporal
- b) Obtendrán hasta **50 puntos** las instalaciones que formen parte de la modalidad B.
- c) Obtendrán **50 puntos** las instalaciones que formen parte de la modalidad C.
- d) Obtendrán **50 puntos** las familias numerosas, cuyo documento acreditativo sea coincidente con el titular de la vivienda.
- e) Dentro de las modalidades se establecerá la siguiente puntuación:
 - **50 puntos** – Instalaciones de hasta 5 metros cuadrados de panel
 - **25 puntos** – Instalaciones de más de 5 metros cuadrados de panel

El total de la valoración será coincidente con la suma de los criterios que correspondan con la condiciones del solicitante.

Las solicitudes que obtengan el mismo resultado quedarán ordenadas por orden de llegada en el Registro de Entrada en el Cabildo Insular de Lanzarote.

3. LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS CUANTÍAS

Los criterios para determinar la cuantía a subvencionar serán los establecidos en el punto 8 de las Bases Reguladoras determinándose el importe económico global consignado distribuyéndose entre las instalaciones de ACS de la siguiente manera:

- a) El importe de la subvención se establecerá en **500,00 € por metro cuadrado de panel solar instalado.**
- b) El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el **50% del coste de la instalación.**
- c) El importe de la subvención, en ningún caso podrá superar la **cuantía límite de 1.000,00 €** por instalación.

4. Procedimiento de Concesión

La concesión de dichas subvenciones se realizará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como se establece en el punto 9.2 de las citadas Bases.



5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las personas físicas o jurídicas que figuran en el punto 3 de las mencionadas bases reguladoras, estableciéndose lo siguiente:

- a) Cualquier persona física o jurídica cuyas edificaciones en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en el territorio insular de Lanzarote y no se encuentren dentro del campo de aplicación del Código Técnico de la Edificación.
- b) Cualquier persona física o jurídica que hayan realizado la actuación subvencionable en el territorio insular de Lanzarote a partir del 1 de enero de 2016, siempre y cuando la edificación no se encuentre dentro del campo de aplicación del Código Técnico de la Edificación.

6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al siguiente día de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un período de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, a partir de dicha publicación, según se establece en el punto 5.5. de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Instalaciones Solares Térmicas para Uso de Agua Caliente Sanitaria (ACS) del Cabildo de Lanzarote.

Según se indica en el punto 5.3. de las citadas Bases Reguladoras, los interesados en acceder a la subvención convocada deberán solicitarla únicamente a través de los impresos normalizados, que deberán ir acompañados de la documentación necesaria. De no presentarse así, la solicitud quedará excluida del procedimiento. Asimismo, los impresos deberán estar debidamente cumplimentados, firmados y/o sellados, debiendo estar la instancia-solicitud registrada dentro del plazo fijado en esta convocatoria.

Tal y como se establece en el punto 5.4 de dichas Bases Reguladoras, las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

- a) En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred Olsen, s/n, código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.
- b) Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.
- c) Podrán también presentarse a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <http://sede.cabildodelanzarote.com/> . Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con el sistema de firma electrónica, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley



11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. Asimismo, la firma del solicitante en el apartado correspondiente del formulario-instancia de la subvención deberá realizarse por el sistema de firma electrónica establecido anteriormente e implica que autorizan al Cabildo de Lanzarote a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa en los términos fijados en el apartado 2) para la determinación, el conocimiento y la comprobación de todos los datos de identificación y obligaciones fiscales, tributarias y sociales, necesarios para la resolución de la solicitud de subvención.

- d) Asimismo, también podrán presentarse las solicitudes a través de los Registros de las Administraciones Públicas (estatales, regionales y locales) que estén adheridas al programa de la Oficina de Registro Virtual (ORVE) que el Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas ha habilitado y que permite la digitalización, la remisión y la recepción de asientos registrales entre las Administraciones Públicas.
- e) Tanto las Bases como los impresos normalizados (anexos) se encontrarán a disposición de los interesados tanto en las dependencias del Área de Industria, Comercio y Energía, como en la dirección web del Cabildo Insular de Lanzarote www.cabildodelanzarote.com.

7. Documentación a presentar

Tal y como se establece en el punto 6 de las mencionadas Bases Reguladoras, la documentación a presentar será la siguiente:

- a) Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada (Anexo I)
- b) Declaración Jurada debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada (Anexo II)
- c) Declaración Responsable debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada (Anexo III)
- d) Memoria explicativa de la instalación de ACS debidamente firmada y/o sellada por el instalador autorizado en la que se describe las características del proyecto (Anexo IV). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto.
- e) Presupuesto de ingresos y gastos desglosados (Anexo V) debidamente cumplimentado, firmado y/o sellado.
- f) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado, firmado y/o sellado (Anexo VI).
- g) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - En el caso de que el solicitante sea una persona física fotocopia



- compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- En el caso de que el solicitante sea una empresa pública o privada, entidad sin ánimo de lucro o comunidad de vecinos que disponga de personalidad jurídica propia:
 - Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
 - Fotocopia compulsada de los Estatutos, así como de sus modificaciones (en caso de haberlas).
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar una subvención en su nombre.
 - Fotocopia compulsada del Acta, del Poder Notarial o Certificación firmada por el Secretario de la Entidad en el que se acredite como representante legitimado a la persona que presenta la solicitud de subvención en nombre de la entidad. Dicha documentación deberá estar debidamente actualizada con fecha posterior a la de la convocatoria.
 - h) Nota simple informativa o copia compulsada de otra documentación que acredite la relación del solicitante con las dependencias en las que se ubicarán o se ubican las instalaciones.
 - i) En caso de que proceda, documentación acreditativa de familia numerosa.
 - j) En su caso, autorización de la comunidad de vecinos donde radique la instalación.
 - k) Certificados emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se estará a lo establecido en el punto 5.2.5. de las presentes bases, en el que se autoriza al Cabildo de Lanzarote para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.
 - l) Documentación acreditativa del instalador de ser instalador autorizado.

8. Justificación

Una vez que la subvención haya sido aceptada y realizado el proyecto, el plazo de justificación será de **treinta días (30) naturales** una vez concluido el plazo de ejecución. El beneficiario deberá presentar una solicitud para la Concesión, el Abono y la Justificación de la Subvención debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada (Anexo VII). Esta instancia debe acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa de la instalación solar térmica para agua de



uso caliente sanitaria desarrollada, en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención realizada por un instalador autorizado (Anexo VIII).

- b) Declaración de Gastos y Liquidación Final (Anexo IX).
- c) Relación de Gastos y Pagos imputados a la subvención (Anexo X), en la que se relacionen todos los gastos y pagos que se han efectuado dentro del Proyecto.
- d) Facturas originales detalladas y debidamente presentadas en la cuenta justificativa de los gastos realizados por el beneficiario de la subvención.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Sobre los justificantes del pago

Las facturas (o documentos equivalentes) que se presenten para justificar la subvención deberán estar pagadas. Por lo tanto, deberán de acompañarse de documentos bancarios o contables originales y estampilladas que acrediten la efectividad de su pago. Los justificantes del pago deberán venir realizados a nombre del beneficiario. Estas acreditaciones variarán según la modalidad utilizada para el pago. A saber:

- a) Pago por transferencia. Se justificará mediante resguardo o comprobante original de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado (con sellado original de la entidad bancaria).
- b) Pago por domiciliación bancaria. Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo donde figure el cargo de la domiciliación (con sellado original de la entidad bancaria).
- c) Pago por cheque nominal. Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y donde figure el cargo del cheque (con sellado original de la entidad bancaria). En su defecto, una justificación bancaria original del cargo (con sellado original de la entidad bancaria).
- d) Pago con tarjeta. Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.
- e) Sin menoscabo de lo anterior, deberá comprobarse en las justificantes de pago lo siguiente:
 - 1) Que los documentos bancarios (notificaciones, justificaciones, extracto, recibo de domiciliación, etc.) se presenten con sello original del banco.
 - 2) Que los cheques hayan sido emitidos a nombre del proveedor. No se aceptarán cheques al portador.
 - 3) Cuando se utilice el cheque como forma de pago, fotocopiar el talón antes de entregarlo al proveedor, debiendo luego estampillarse en la copia el sello de la entidad bancaria.
 - 4) Cuando se utilice la tarjeta de crédito como forma de pago, comprobar que la factura se acompaña del resguardo del pago de la tarjeta en el que se



refleje esta forma de pago.

- 5) Sobre las Retenciones del IRPF: Cuando en la factura figure una retención del IRPF, su pago se acreditará mediante la presentación de la declaración y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), a través de los modelos 111 y 190, debidamente sellados por la Agencia Tributaria o la entidad bancaria colaboradora.
- 6) De manera extraordinaria, cuando en el justificante del pago de una factura determinada no aparezca el beneficiario de la subvención, deberá acompañarse de un documento firmado entre el beneficiario de la subvención y el ordenante del pago en el que se acredite que el abono efectuado se corresponde con la factura presentada y que deberá estar adecuadamente referenciada en dicho documento.

9. Abono

Tal y como se establece en el punto 13 de las Bases Regulatoras de Subvenciones a Instalaciones Solares Térmicas para Uso de Agua Caliente Sanitaria (ACS), el pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, es decir, será a posteriori. El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros (Bancarios), debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

Dentro del plazo de justificación estipulado, el beneficiario deberá presentar tanto la justificación de la subvención como el abono de la misma, tal y como se estipula en el punto 11 y siguientes de las Bases Regulatoras. A la vista de dicha solicitud, el Órgano Instructor elevará una propuesta de abono y de justificación de la subvención ante el Consejo de Gobierno Insular.

10. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de todas las acciones referidas a las instalaciones de agua caliente sanitaria a subvencionar en esta convocatoria será de **tres meses** a partir del día siguiente de la publicación del listado de adjudicación definitivo.

11. Plazo de Justificación

El plazo de la justificación de las subvenciones a instalaciones de agua caliente sanitaria será de **un mes**, una vez haya finalizado el plazo de ejecución.



12. Órganos Competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento y Plazo de Notificación de Resolución

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Adjudicación de las Subvenciones a Instalaciones Solares Térmicas para el uso de Agua Caliente Sanitaria (ACS) del Cabildo de Lanzarote serán los siguientes:

- 1) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.
- 2) El Órgano Instructor será designado por el Área de Industria, Comercio y Energía del Cabildo de Lanzarote.
- 3) El Órgano de Resolución será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

13. Plazo de Resolución y notificación

Sobre el Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho Plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

14. Medio de notificación o publicación

Sobre la Notificación de la Resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la LRJAP-PAC, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59.6.a) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com).

Para más información sobre dicha convocatoria (Bases, impresos...), las personas interesadas pueden acudir al Área de Industria, Comercio y Energía del Cabildo de Lanzarote, en la Avenida Fred Olsen, s/n (planta 0) de la ciudad de Arrecife o a través de la web institucional: www.cabildodelanzarote.com.

En Arrecife de Lanzarote, a 28 de marzo dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE,


José Juan Cruz Saavedra.